

## Informe final de auditoría

### Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Tecalitlán, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 08 de abril de 2016

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2009, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 04 de marzo de 2010, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **TECALITLÁN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2009** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

#### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 03 de marzo de 2010, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tecalitlán, Jalisco, ordenada mediante oficio número 0781/2010, de fecha 04 de marzo de 2010, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2009, iniciando la visita de auditoría el día 08 de marzo de 2009, concluyendo precisamente el día 12 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2009; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2009, y que fueron suscritas por el EX Presidente Municipal, Ex Encargado de la Hacienda Municipal, Ex Encargado de la Hacienda Municipal y Ex Encargado de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.

## **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

## ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

## PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

## HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.

- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2009, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.

- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.

- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

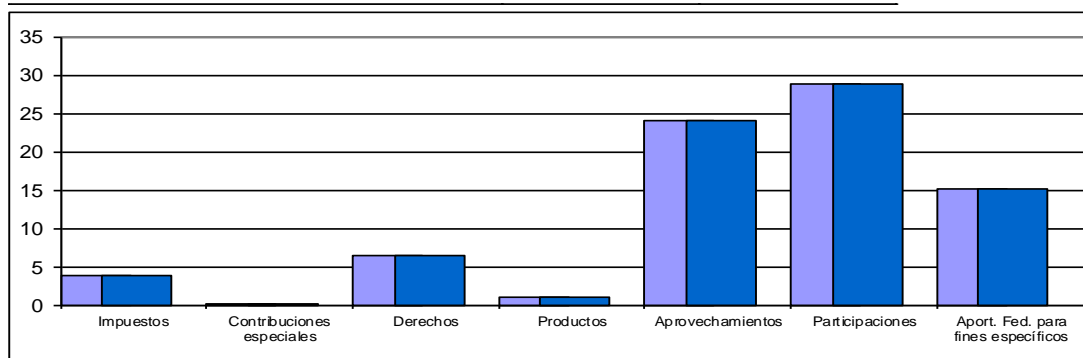
#### ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

## D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

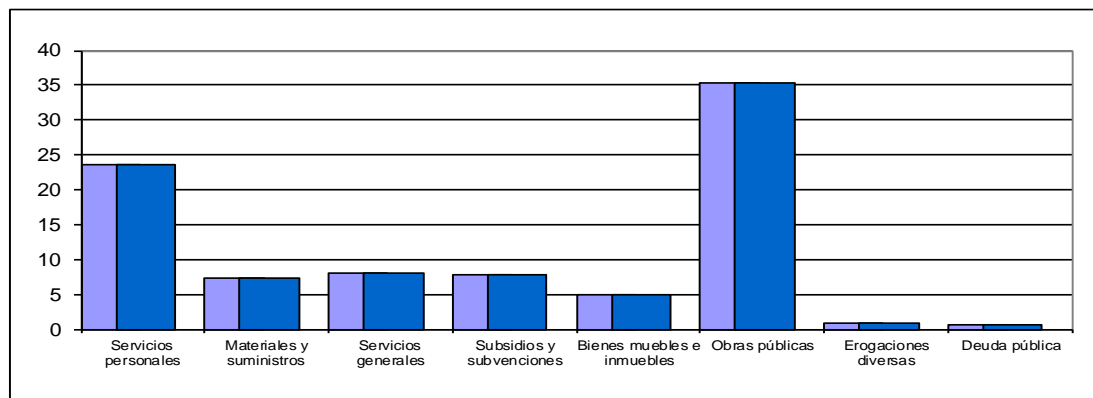
### Ingresos:

Título	Descripción	Estimación	Ejercicio	Variación %
1	Impuestos	3,699,442	3,699,442	0%
2	Contribuciones especiales	1,926	1,926	0%
3	Derechos	6,520,144	6,520,144	0%
4	Productos	957,204	957,204	0%
5	Aprovechamientos	24,043,374	24,043,374	0%
6	Participaciones	28,796,762	28,796,763	0%
7	Aport. Fed. para fines específicos	15,087,879	15,087,880	0%
<b>Total</b>		<b>79,106,731</b>	<b>79,106,733</b>	



### Egresos:

Capítulo	Descripción	Estimación	Ejercicio	Variación %
1000	Servicios personales	23,641,388	23,641,387	0%
2000	Materiales y suministros	7,368,389	7,368,389	0%
3000	Servicios generales	8,062,516	8,062,516	0%
4000	Subsidios y subvenciones	7,789,933	7,789,934	0%
5000	Bienes muebles e inmuebles	4,999,978	4,999,976	0%
6000	Obras públicas	35,246,831	35,246,832	0%
7000	Erogaciones diversas	852,983	852,983	0%
9000	Deuda pública	507,307	507,308	0%
<b>Total</b>		<b>88,469,325</b>	<b>88,469,325</b>	





**Del análisis al seguimiento al presupuesto:**

<b>No.</b>	<b>Concepto</b>	<b>Fundamento</b>
1	Se determinó que se tienen partidas sin ejercer en el presupuesto, las cuales se identifican en el reporte anexo denominado <b>"Partida(s) con presupuesto no ejercida(s) o ejercidas parcialmente"</b> .	Artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco: El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Artículo 217 segundo párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; Toda erogación deberá ajustarse estrictamente, al texto de la partida que reciba el cargo.
2	Se determinó que se ejercieron partidas, sin que existan estas expresamente en el presupuesto, el análisis de las desviaciones presupuestarias se acompaña en el documento anexo denominado <b>"Partida(s) ejercida(s) sin que exista presupuesto autorizado"</b> .	Artículo 217 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; Ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida expresa del gasto público que la autorice. Toda erogación deberá ajustarse estrictamente, al texto de la partida que reciba el cargo.

**E.- RECOMENDACIONES**

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2009 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades, que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 11 días de retraso.
- b. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- c. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.

- d. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios con profesionistas, que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- e. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- f. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- g. Se alleguen de diversas cotizaciones a efecto de acreditar que el bien adquirido fue la mejor opción y de dar mayor claridad tanto a la administración como a la aplicación de recursos públicos.
- h. Cerciorarse que los instrumentos legales que se elaboren con motivo las transacciones comerciales que realizan, reúnan todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley de la materia, como lo son el monto de la transacción y que expidan los recibos de honorarios correspondientes; ello a efecto de dar mayor seguridad legal a los recursos públicos.

## **F.- OBSERVACIONES**

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 2101.- FOLIO No. 169.-MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, se analizó la orden de pago expedida por asesoría Legal Jurídica de los juicios laborales de octubre a diciembre de 2008"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia del acta de ayuntamiento de fecha 14 de diciembre del año 2009, en donde se autoriza el pago por concepto de honorarios de asesoría legal jurídica, con lo cual se acredita que el gasto fue debidamente presupuestado. Presentando de igual forma un informe de resultados obtenidos del servicio prestado, con lo cual se acredita que el gasto fue aplicado en forma exacta y justificada. Así también, copia simple de la cédula profesional del Estado de Jalisco expedida a nombre del profesionista contratado; con lo que se acredita que el prestador del servicio está autorizado por la Secretaría de Educación Pública para ejercer como licenciado en derecho. De la misma manera se acompaña la copia del reporte de demandas laborales existentes al inicio de la administración 2007-2009 conjuntamente con el Informe de entrega-recepción de la administración municipal del H. Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, en donde se pueden observar los juicios pendientes con sus estados procesales a la fecha de expedición. Finalmente se exhibe la copia del contrato de prestación de servicios profesionales, de donde se desprenden las

condiciones de modo, tiempo y lugar en que se prestaría el servicio y se cumplirían las prestaciones y contraprestaciones por los contratantes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 4207.- FOLIO No. 1472.-MES: ENERO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha 30 de enero de 2009, expedida por concepto de: "Apoyo semestral otorgada a la empresa de plásticos por la generación de empleo en el municipio"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia del acta de Ayuntamiento donde se aprueba otorgar el apoyo económico mensual, durante cinco años a partir de junio del año 2008, a favor de la persona física solicitante del apoyo, para los fines expuestos; con lo cual se acredita que el gasto observado se encontraba debidamente autorizado. Del mismo modo, se entrega carta de agradecimiento y apoyo, signada por el administrador del negocio comercial solicitante beneficiado, en donde se observa que le ha sido entregada al mismo la cantidad observada y en donde solicita se le siga apoyando de igual manera como se ha venido haciendo, con el fin de dar una mayor estabilidad económica en el negocio comercial; con lo que se acredita que el solicitante ha recibido el apoyo con el fin de incrementar y hacer crecer su negocio, para de esta manera seguir generando mayor empleo en el municipio. Asimismo, presentan un reporte de estatus del mes de marzo de 2010 expedido por la empresa beneficiada., firmado por su administrador, en donde se observa la generación de empleos directos en el municipio y los objetivos que se pretenden obtener en el mes de septiembre del año 2010, así como nombres del personal que labora en la empresa, clientes, proveedores y los productos que se elaboran en el local comercial; con lo que se acredita la existencia de empleos que se generaron durante las fechas indicadas como objetivo del apoyo municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 5301.- FOLIO No. 1484.-MES: ENERO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, se analizó la orden de pago y la factura de fecha 21 de febrero de 1986, expedida por concepto de: "Compra de una camioneta usada marca Dodge D-150 modelo 1986, pick up color azul zafiro para departamento de obras públicas"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia del acta de Ayuntamiento de fecha 29 de diciembre de 2009, donde se aprueba la modificación de estimado al presupuesto de egresos por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, con lo cual se acredita que el gasto observado se encontraba debidamente presupuestado. Asimismo, presentan copia simple del oficio de fecha 22 de

febrero de 2010, en el cual se señala el ajuste realizado a la modificación del presupuesto de egresos 2009, para el municipio de Tecalitlán, Jalisco; con lo cual se acredita que se dio debido aviso a ésta Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para que quedara asentado en los archivos correspondientes. Del mismo modo, presentaron copia de la orden de pago con recibo observado con cargo al ramo de “Vehículo y Equipo de Transporte”, por la cantidad observada, a favor de la persona física beneficiada, quien firmó de recibido; con lo cual se acredita que la erogación en comento fue hecha y la cantidad fue recibida por el propietario del vehículo pick up, razón de la observación. De igual forma, presentan copia de la factura expedida a nombre de la persona física beneficiaria, quien adquirió el vehículo materia de la presente observación, en donde se contiene la cesión de derechos del vehículo a favor del municipio de Tecalitlán, Jalisco, con lo cual se acredita tanto la procedencia legal del vehículo adquirido, como el hecho de que ese ayuntamiento es propietario del mismo. Asimismo, presentaron copia de inventario del vehículo en el patrimonio municipal del H. Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, firmado por el Encargado de la Hacienda Municipal, con lo cual las autoridades auditadas acreditan que el vehículo fue debidamente integrado al patrimonio municipal. Y finalmente, presentaron un reporte de ingresos y egresos de 2007, 2008 y 2009, del municipio de Tecalitlán, Jalisco, firmadas por el Presidente Municipal y el Encargado de la Hacienda Municipal, así como dos impresiones de la inversión de bienes muebles e inmuebles del municipio de Tecalitlán, Jalisco, donde se puede observar entre otra información que la camioneta adquirida se refleja en la partida 5301, la fecha de adquisición, la adscripción, y el monto de la inversión, que corresponde a la cantidad observada, acreditando que la inversión fue realizada en la compra del vehículo en cuestión; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 4103.- FOLIO No. 1405.-MES: MAYO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha 29 de mayo de 2009, expedida por concepto de: “Apoyo que se les brindo a los colonos del fraccionamiento acueducto para pago de conexión al agua potable ya que son personas de escasos recursos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento de fecha 28 de mayo de 2009, que aprueba otorgar el apoyo del pago de derechos de conexión a la red de agua potable a los pobladores del fraccionamiento Acueducto, así como erogar la cantidad observada para 194 tomas, acreditando con ello que el gasto fue autorizado para apoyar a los vecinos del fraccionamiento Acueducto, con el pago de los derechos de conexión a la red de agua potable. De igual forma, se presenta escrito aclaratorio de donde se desprenden los beneficios que traerá el hecho que ese ayuntamiento apoye a los colonos del fraccionamiento con el pago de las conexiones al agua potable. También se resalta el hecho que dentro de la cuenta pública del mes de mayo presentada por el ayuntamiento auditado, se desprende el escrito de solicitud de

apoyo signado por las vecinas del fraccionamiento Acueducto, de fecha 27 de abril de 2009, para el pago de los derechos de conexión de agua potable contemplados por la Ley y el cual dirigen al C. Presidente Municipal, así como el oficio sin número signado por el C. Secretario General, el día 1° de junio de 2009, mediante el cual informa al C. Encargado de la Hacienda Pública Municipal del pago que deberá de hacer a la representante de los colonos del fraccionamiento Acueducto del importe observado, por concepto de apoyo para el pago de derecho de conexión al agua potable de los colonos del fraccionamiento multicitado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 1201.- FOLIO No. 329.-MES: JUNIO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, se analizó la Orden de Pago expedida por concepto de: "Pago por asesoría Legal Jurídica de los juicios laborales de enero a junio de 2009"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia del acta de ayuntamiento de fecha 14 de diciembre del año 2009, el pago observado por concepto de honorarios de asesoría legal jurídica, con lo cual se acredita que el gasto fue debidamente presupuestado. Presentando de igual forma un informe de resultados obtenidos del servicio prestado; con lo cual se acredita que el gasto fue aplicado en forma exacta y justificada. Así también, copia simple de la cédula profesional del Estado de Jalisco a nombre del profesionista contratado; con lo que se acredita que el prestador del servicio está autorizado por la Secretaría de Educación Pública para ejercer como licenciado en derecho. De la misma forma se exhibe la copia del Reporte de demandas laborales existentes al inicio de la administración 2007-2009 conjuntamente con el Informe de entrega-recepción de la administración municipal del H. Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, en donde se pueden observar los juicios pendientes con sus estados procesales a la fecha de expedición. Finalmente se acompaña la copia del contrato de prestación de servicios profesionales, de donde se desprenden las condiciones de modo, tiempo y lugar en que se prestaría el servicio y se cumplirían las prestaciones y contraprestaciones por los contratantes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 4102.- FOLIO No. VARIOS. -MES: VARIOS.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, se analizaron diversas las órdenes de pago, de fechas varias de 2009, expedidas por concepto de: "Apoyo que se le otorga al club Tecalitlán de fut-bol para solventar sus gastos en la liga de la primera amateur del sur de Jalisco"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento de fecha 24

de septiembre de 2009, que aprueba el subsidio al equipo de fútbol Tecalitlán durante la temporada 2008-2009, acreditándose así que el gasto observado se encontraba debida y legalmente presupuestado. Asimismo, presentan solicitud de apoyo para el equipo, suscrita por el capitán del equipo de fútbol Tecalitlán; escrito aclaratorio de fecha enero de 2009, suscrito por el propio capitán del equipo quien autoriza al Oficial Mayor Administrativo para que reciba el recurso observado; de la misma forma se exhibe la copia del recibo de fecha julio del 2009 suscrito por la persona física que recibe dio apoyo, en el cual se hace constar haber recibido el dinero a nombre del equipo de fútbol, con lo cual se acredita que la cantidad observada fue erogada como consecuencia del apoyo solicitado y otorgado por dicho ayuntamiento, justificando así la procedencia de la erogación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.7.- CUENTA CONTABLE: 3803.- FOLIO No. 1088 y 1090.- MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, se analizaron las órdenes de pago recibo de fechas 04 y 27 de noviembre de 2009, expedidas por concepto de: "Subsidio al comité de feria Cofite 2009 – para solventar gasto anual"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar tanto el acta de Ayuntamiento en la cual se aprobó realizar la erogación por la cantidad observada, como la documentación comprobatoria de lo erogado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$100,000.00.

OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 4103.- FOLIO No. 1144 AL 1163.- MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, se analizó la Orden de pago recibo de fecha 27 de noviembre de 2009, expedida a favor de una vecina del fraccionamiento Acueducto, por concepto de: "Apoyo a los beneficiarios del fraccionamiento Acueducto para solventar pago de los derechos de urbanización"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el escrito aclaratorio de donde se desprende lo siguiente: *"...a efecto de solventar la observación copia certificada del acta de ayuntamiento número 76/L.9/2009 de fecha 22 de octubre de 2009, en la cual en el punto ocho se aprueba por unanimidad realizar el pago de los derechos de urbanización del fraccionamiento "Acueducto", en apoyo a los colonos del mismo..."*. Asimismo, del escrito aclaratorio se desprende que el motivo de la erogación es apoyar a las personas que viven en pobreza extrema, bajar la morosidad en la captación de derechos y permisos, incrementar los padrones de contribuyentes, dar un beneficio permanente en el combate a la pobreza e incrementar el número de personas beneficiadas con los programas municipales, estatales y federales; justificando así el apoyo otorgado y por ende el gasto realizado. De igual forma, presentan una relación de conceptos que integran los pagos realizados por urbanización, así como las cantidades a pagar,

soportando con ello que la cantidad erogada como apoyo a los peticionarios deviene de los conceptos que por derechos de urbanización les fueron requeridos. Así también, copias de los recibos oficiales de ingresos, todos expedidos el día 14 de mayo de 2009, expedidos a favor del municipio de Tecalitlán, Jalisco, y que sumados resulta la cantidad observada, con lo cual se acredita que ese ayuntamiento erogó la cantidad observada por concepto de apoyo a los vecinos del fraccionamiento citado, ingresando posteriormente a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, la cantidad materia de esta observación, tal y como lo acredita con las copias de los recibos de ingresos presentados por éste en vía de prueba; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No.9.- CUENTA CONTABLE: 5701.- FOLIO No. 1300 AL 1301.- MES: NOVIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha 25 de noviembre de 2009, expedida por concepto de pago de: "Diferencia por adquisición de cartuchos y armas"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron aclarar y acreditar mediante documento legal alguno la obligación que tenía dicho ayuntamiento de cubrir la cantidad observada, por existir diferencia en la adquisición de cartuchos y armas adquiridas por la policía auxiliar del municipio; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$25,516.00.

**OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 1201.- FOLIO No. 209.-MES: DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, se analizó LA orden de pago recibo de fecha 28 de diciembre de 2009, expedida por concepto de: "Asesoría en los juicios laborales en contra del Ayuntamiento correspondiente al año de 2009"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia del acta de ayuntamiento de fecha 14 de diciembre del año 2009, que autoriza el pago de honorarios de asesoría legal jurídica, con lo cual se acredita que el gasto fue debidamente presupuestado. Presentando de igual forma un informe de resultados obtenidos del servicio prestado; con lo cual se acredita que el gasto fue aplicado en forma exacta y justificada. Así también, copia simple de la cédula profesional del Estado de Jalisco, expedida a nombre del profesionista contratado; con lo que se acredita que el prestador del servicio está autorizado por la Secretaría de Educación Pública para ejercer como licenciado en derecho. De la misma forma se exhibe copia del Reporte de demandas laborales existentes al inicio de la administración 2007-2009, acompañada del Informe de entrega-recepción de la administración municipal del H. Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, en donde se pueden observar los juicios pendientes con sus estados procesales a la fecha de expedición. Finalmente, se exhibe la copia del contrato

de prestación de servicios profesionales, de donde se desprenden las condiciones de modo, tiempo y lugar en que se prestaría el servicio y se cumplirían las prestaciones y contraprestaciones por los contratantes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No.11.- CUENTA CONTABLE: 1505.- FOLIO No. 430 AL 458.- MES: DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, se analizaron las órdenes de pago de fechas 26 de diciembre de 2009 expedidas por el concepto de: "Pago del estímulo a la eficiencia laboral correspondiente al trienio 2007 – 2009 pagada mediante nómina"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación tendiente a acreditar haber realizado el reintegro de la cantidad observada; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,283,265

**OBSERVACIÓN No.12.- CUENTA CONTABLE: 3803.- FOLIO No. 1430 y 1432.- MES: DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, se analizaron órdenes de pago recibos Nos. 933645 y 933648, de fechas 22 de diciembre de 2009, expedidas por concepto de: "3er. subsidio y finiquito al comité de feria Cofite 2009 – para solventar gasto anual-fiestas Tecalitlán 2009"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación comprobatoria del gasto, tal y como les fue legalmente solicitado mediante el pliego de observaciones correspondiente; a su vez, fueron omisos en presentar el acta de Ayuntamiento, en la cual se aprobó realizar la erogación por la cantidad observada, y con ella subsidiar los gastos anuales del comité de la feria 2009; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$120,000.00

**OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 5301.- FOLIO No. 1690 al 1692.- MES: DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, se analizó la orden de pago-recibo de fecha 22 de diciembre de 2008, expedida por concepto de pago de: "Compra de Camión Dodge Trucos D 600 Modelo 1992 Serie NM552725"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento de fecha 14 de diciembre de 2009, de donde se autorizó realizar la compra del camión Chrysler Dodge modelo 1991, con un costo igual al importe observado, con la cual acredita que el gasto se encontraba debidamente autorizado y presupuestado; a su vez, se adjuntó la copia el alta en el patrimonio, recibo oficial que contiene el pago del refrendo del vehículo adquirido; factura del camión; también se adjuntó la impresión de los antecedentes del vehículo en



cuestión del sistema de control vehicular, la copia del historial del vehículo expedido por el sistema integral de control vehicular de la Secretaría Auxiliar de Rentas del Estado de Baja California y en acato a la resolución judicial del recurso de apelación de la sala de origen Segunda Sala Unitaria, derivado del juicio administrativo, en donde se ordena solventar la presente observación, en base a las probanzas y argumentos que fueron presentadas ante la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo y conforme a la valoración de las mismas que llevó a cabo el propio Tribunal por lo tanto queda debidamente solventada la presente observación en razón de los señalamientos mencionados en líneas anteriores; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## 2. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 6113 Y 6226.- NOMBRE DE LA OBRA: HOSPITAL CON 4 NÚCLEOS DE ATENCIÓN, UNO DENTAL Y ÁREA COMPLETA DE ATENCIÓN DE PARTOS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecalitlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Hospital con 4 núcleos de atención, uno dental y área completa de atención de partos"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, con relación al punto 1 Inciso a), los sujetos auditados manifestaron que no obstante que consideran que la última capa no fue de la calidad requerida y deseada sólo en algunas partes del edificio, el edificio fue totalmente cubierto, para lo cual presentan fotografías de cerca y panorámicas del edificio, así como un video; y que lo restante se resolverá en la minuta de recepción de las obras en buen estado y las que deberán asentarse como vicio oculto en la misma, como lo solicita el contratista en oficios anexos; enseguida y respecto al punto 1 Inciso b), los sujetos auditados manifestaron que existe sólo un área que fue afectada por filtración de las lluvias atípicas de febrero, la cual fue reparada en su totalidad al instante de detectarse el problema; manifestación que es respaldada con la memoria fotográfica y videos presentados en vía de prueba, de donde por cierto se desprende que el plafón existe en su totalidad y además en buen estado; de la misma forma con relación al punto 1 inciso c), los sujetos auditados manifestaron al respecto, que si bien es cierto en el ingreso principal existe una falla en la calidad del piso de granito, pero este fue ejecutado en su totalidad según el volumen y las especificaciones, encontrándose así en un estatus de vicio oculto que compete a la nueva administración; seguidamente y respecto al punto 1 inciso d), los sujetos auditados manifestaron en vía de aclaración que la rampa de discapacitados no cuenta con ningún vicio oculto, pero al presumirse que es peligrosa por rematar en la banquetta, el contratista por su cuenta demolió la misma e hizo otra rampa hasta el arroyo, resolviendo así el problema; situación que fue fortalecida con la memoria fotográfica presentada en vía de prueba, de donde se desprende que efectivamente la rampa fue modificada y no tiene detalles de mala calidad. De la forma en relación al punto 1 inciso e) los

sujetos auditados manifiestan que ellas consideran que la rampa de interconexión a los edificios sólo cuenta con algunos detalles en algunos de los perfilados del aplanado, los cuales se consideran como vicios ocultos, éstos tendrán que ser exigidos por la nueva administración; luego respecto al punto 1 Inciso f), referente a la mala calidad en los conceptos de aplanado en muro y/o losa con mortero, incluye: Carga directa por el costo de los materiales que intervengan, desperdicio, acarreo hasta el lugar de su utilización, picado de las áreas del concreto elaborado de mortero, maestrado, perfilado, remates, emboquillado, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, sobre muro de cemento arena 1:5 aplomo, acabado fino, rústico o rústico de 2 cm de espesor, en un área de 2,384.01 m<sup>2</sup>., los sujetos auditados manifestaron que si bien es cierto, los aplanados cuentan con detalles de calidad en los perfilados y esquinas en algunas partes del edificio, también lo es, que el concepto fue ejecutado en su totalidad, considerándolos como vicios ocultos, que deberán ser exigidos por la nueva administración municipal; luego con respecto al punto 1 incisos g), h), i), j) los sujetos auditados manifestaron que el entortado fue ejecutado en su totalidad, y si la auditoría encontró algún detalle, se determinará como vicio oculto, el cual tendrá que ser exigido por la nueva administración. Manifestaciones que se consideran desafortunadas, ya que al omitir haber realizado las reparaciones necesarias para corregir las irregularidades observadas, se infiere que el gasto realizado en la estimación número 5, se pagó el 20 de noviembre de 2009, fue realizado en forma inexacta e injustificada, ya que el supervisor debió rechazar un concepto que no cumplió con las especificaciones. En este orden de ideas, al no haber sido entregada por la constructora y recibida por parte de ese municipio la obra en cuestión, dichas deficiencias no pueden ser consideradas en este momento como un vicio oculto, por ello al omitir realizar las reparaciones necesarias para subsanar las deficiencias observadas en la obra ya bien sea por la mala ejecución en la misma, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por el uso de mano de obra deficiente se considera como no justificada tanto la erogación, como la aplicación de los gastos al efecto observados; además también manifestaron que el chaflán se encuentra ejecutado en su totalidad como se muestra en fotografías, si la auditoría observó algún detalle se determina como vicio oculto; en relación al punto 1 Inciso i), al haberse observado por presentar mala calidad en los conceptos de Impermeabilización en azotea (MIP) en un área de 523.27 m<sup>2</sup>, respecto de lo cual las autoridades municipales manifestaron que si la auditoría determina que hay detalles en el piso pétreo se determina como vicio oculto. Manifestaciones que se consideran desafortunadas, ya que al omitir haber realizado las reparaciones necesarias para corregir las irregularidades observadas, se infiere que el gasto realizado en la estimación número 6, se pagó el 04 de diciembre de 2009, fue realizado en forma inexacta e injustificada, ya que el supervisor debió rechazar un concepto que no cumplió con las especificaciones. En este orden de ideas, al no haber sido entregada por la constructora y recibida por parte de ese municipio la obra en cuestión, dichas deficiencias no pueden ser consideradas en este momento como un vicio oculto, por ello al omitir realizar las reparaciones necesarias para subsanar las deficiencias observadas en la obra, como lo es, el hecho que la membrana del impermeabilizante tiene ondulaciones en la cual se acumula el agua de la lluvia, esto ya bien sea por la mala ejecución

en la misma, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por el uso de mano de obra deficiente se considera como no justificada tanto la erogación, como la aplicación de la cantidad observada en este inciso, agregando a sus manifestaciones que se consideran desafortunadas, ya que al omitir haber realizado las reparaciones necesarias para corregir las irregularidades observadas, se infiere que el gasto realizado en la estimación número 6, se pagó el 04 de diciembre de 2009, fue realizado en forma inexacta e injustificada, ya que el supervisor debió rechazar un concepto que no cumplió con las especificaciones. En este orden de ideas, al no haber sido entregada por la constructora y recibida por parte de ese municipio la obra en cuestión, dichas deficiencias no pueden ser consideradas en este momento como un vicio oculto, por ello al omitir realizar las reparaciones necesarias para subsanar las deficiencias observadas en la obra ya bien sea por la mala ejecución en la misma, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por el uso de mano de obra deficiente se considera como no justificada tanto la erogación, como la aplicación de la cantidad observada; en relación al punto 1 Inciso j), no se solventa, ya que al haberse observado por presentar mala calidad en los conceptos de piso petro vítreo o comprimido loseta de cerámica en una área de 627.31 m<sup>2</sup>, las autoridades municipales manifestaron que si la auditoría determino que hay detalles en piso pétreo entonces se determina vicio oculto. Manifestaciones que se consideran improcedentes, en primer lugar porque para un hospital no se debe colocar piso con una junta grande, ya que se mueven elementos con ruedas, omitiendo así justificar los motivos de la aclaración; por lo que al omitir también, haber realizado las reparaciones necesarias para corregir las irregularidades observadas, se infiere que el gasto realizado en la estimación número 6 que se pagó el 04 de diciembre de 2009, fue realizado en forma inexacta e injustificada, ya que el supervisor debió rechazar un concepto que no cumplió con las especificaciones., sin embargo, con relación al punto 1 Inciso a), los sujetos auditados debieron omitir realizar el pago por concepto de pintura de este concepto, ya que tal y como lo confiesan las autoridades auditadas en forma por demás expresa en su escrito aclaratorio, la última capa no fue de la calidad requerida; infiriéndose de ahí que el pago realizado de la estimación número 7, de fecha 07 de diciembre de 2009, resulta injustificado, ya que la pintura no tenía la calidad requerida, motivo por el cual se considera que dichos trabajos no fueron ejecutados en base a las especificaciones; luego con respecto al punto 1 inciso c), los sujetos auditados al omitir haber realizado las reparaciones necesarias para corregir las irregularidades observadas, se considera injustificado el gasto realizado en la estimación número 9 que se pagó el día 14 de diciembre de 2009, ya que el supervisor debió rechazar un concepto que no cumplió con las especificaciones. Por lo que, tomando en consideración que la obra en cuestión no ha sido entregada por la constructora y recibida por parte de ese municipio, dichas deficiencias no pueden ser consideradas en este momento como un vicio oculto, por ello al omitir realizar las reparaciones necesarias para subsanar dichas deficiencias, ya bien sea por la mala ejecución en la misma, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por el uso de mano de obra deficiente, se considera como no justificada tanto la erogación, como la aplicación de la cantidad observada en este inciso 1 e); los sujetos auditados al omitir haber realizado las reparaciones

necesarias para corregir las irregularidades observadas, se infiere que el gasto realizado en la estimación número 9 pagado el día 14 de diciembre de 2009, fue realizado en forma inexacta e injustificada, ya que el supervisor debió rechazar un concepto que no cumplió con las especificaciones. Tomando en consideración que la obra en cuestión no ha sido entregada por la constructora y recibida por parte de ese municipio, dichas deficiencias no pueden ser consideradas en este momento como un vicio oculto, por ello al omitir realizar las reparaciones necesarias para subsanar las deficiencias observadas en la obra ya bien sea por la mala ejecución en la misma, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por el uso de mano de obra deficiente se considera como no justificada tanto la erogación, como la aplicación de la cantidad observada; con relación al punto 1 inciso f) los sujetos auditados al omitir haber realizado las reparaciones necesarias para corregir las irregularidades observadas, se infiere que el gasto realizado en la estimación número 5, se pagó el 20 de noviembre de 2009, fue realizado en forma inexacta e injustificada, ya que el supervisor debió rechazar un concepto que no cumplió con las especificaciones. En este orden de ideas, al no haber sido entregada por la constructora y recibida por parte de ese municipio la obra en cuestión, dichas deficiencias no pueden ser consideradas en este momento como un vicio oculto, por ello al omitir realizar las reparaciones necesarias para subsanar las deficiencias observadas en la obra ya bien sea por la mala ejecución en la misma, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por el uso de mano de obra deficiente se considera como no justificada tanto la erogación, como la aplicación de la cantidad observada en este inciso; a su vez realizan una serie de manifestaciones que se consideran desafortunadas, ya que al omitir haber realizado las reparaciones necesarias para corregir las irregularidades observadas, se infiere que el gasto realizado en la estimación número 6, se pagó el 04 de diciembre de 2009, fue realizado en forma inexacta e injustificada, ya que el supervisor debió rechazar un concepto que no cumplió con las especificaciones. En este orden de ideas, al no haber sido entregada por la constructora y recibida por parte de ese municipio la obra en cuestión, dichas deficiencias no pueden ser consideradas en este momento como un vicio oculto, por ello al omitir realizar las reparaciones necesarias para subsanar las deficiencias observadas en la obra ya bien sea por la mala ejecución en la misma, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por el uso de mano de obra deficiente se considera como no justificada tanto la erogación, como la aplicación de la cantidad observada; en este orden de ideas, al no haber sido entregada por la constructora y recibida por parte de ese municipio la obra en cuestión, dichas deficiencias no pueden ser consideradas en este momento como un vicio oculto, por ello al omitir realizar las reparaciones necesarias para subsanar las deficiencias observadas en la obra, esto ya bien sea por la mala ejecución en la misma, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por el uso de mano de obra deficiente se considera como no justificada tanto la erogación. En consecuencia a lo anterior, se infiere que los documentos presentados resultan insuficientes para aclarar y justificar las diferencias observadas en la obra propiciadas por la mala ejecución de la obra, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por el uso de mano de obra deficiente; por lo que no se solventa en su totalidad el monto

observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'300,751.15

**OBSERVACIÓN: No. 2. CTA. CONTABLE: 6106.- NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO SOBRE MORTERO CON HUELLAS DE CONCRETO EN LA CALLE RICARDO FLORES MAGÓN.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecalitlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "EMPEDRADO SOBRE MORTERO CON HUELLAS DE CONCRETO EN LA CALLE RICARDO FLORES MAGÓN"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados manifestaron en vía de aclaración que con el monto del mismo se hicieron trabajos extraordinarios como lo fueron, el derribo de un árbol de 9 metros de alto y de 10 metros de copa con tallo grueso de 2.00 metros de diámetro y raíz profunda a más de un metro aproximadamente, el cual se derrumbó por parte de la empresa y se retiró hasta el basurero municipal a 8 kilómetros de distancia a centros de gravedad de la obra. Ese árbol se encontraba obstruyendo el paso de la vialidad y no se incluyó en el presupuesto, ya que comentaban algunos colonos que el árbol era patrimonio religioso, ya que existía una imagen de la virgen de Guadalupe y algunos se oponían a su derribo y de principio se optó por dejarlo no obstante obstruyera, pero después cambiaron de opinión y en los trabajos preliminares de la obra se derribó, haciéndose también el cambio de muchas tomas domiciliarias que estaban de manera superficial y que fueron afectadas al momento de hacer el corte en cajón para alojar la estructura vial y que para efectos del proyecto era difícil detectar cuántas tomas domiciliarias cortas y largas se verían afectadas, así como descargas domiciliarias, donde en este caso es muy común que en fraccionamientos de este tipo que son irregulares se construyeran como ellos entendían y que a su vez se requería hacer las reparaciones, las cuales tienen un costo de cualquier precio unitario de toma domiciliaria sencilla, la cual se realizó por parte de la empresa y con gasto a la misma; de la misma forma las autoridades auditadas entregaron números generadores con los resultados de una nueva medición de las huellas de rodamiento, en los que se reporta una cantidad de 612.24 m<sup>2</sup>., y no obstante que se toma en consideración las nuevas medidas, se infiere que persiste una diferencia de 17.16 m<sup>2</sup>. y, finalmente, las autoridades auditadas entregaron números generadores con los resultados de una nueva medición del machuelo, en los que se reporta una cantidad de 353.43 m. de machuelo señalándose los tramos construidos con mayor precisión, todos del lado izquierdo, sin embargo, omitieron presentar documentación alguna de donde se desprenda que efectivamente la cantidad observada como diferencia fue aplicada en las obra que señala; ya que únicamente presentan números generadores con anchos por secciones transversales, con cadenamientos a cada 20 m. en toda la longitud del pavimento empedrado, como resultado de un último levantamiento de campo y un nuevo cálculo con el formato de generadores; Y no obstante que se toma en consideración las nuevas medidas, se infiere que persiste una diferencia de 41.57 m<sup>2</sup>. En consecuencia de lo anterior, se infiere que los documentos presentados resultan insuficientes para aclarar y justificar las diferencias en el

resultado de la comparativa de volúmenes estimados contra los medidos físicamente en la obra, por lo que al carecer de elementos que permitan verificar la exactitud y justificación tanto de la erogación, como de la aplicación del recurso; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$38,950.64

### **G.- RESULTADOS**

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$2'868,482.70, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$1'528,781.00, y por lo que respecta a la obra pública ejecutada con recursos del Ramo 33, la cantidad de \$1'339,701.70

### **H.- CONCLUSIONES**

ÚNICA.- De acuerdo con las normas técnicas que rigen a la materia, y toda vez que fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes de contabilidad, presentan razonablemente el resultado de sus operaciones de ingresos y egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el informe final de auditoría de la cuenta pública que se revisó.